
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1813.

SILESIA.

Tratado entre S. M. B. y S. M. el emperador de todas las Rusias, firmada en Reichenbach en 15 de Junio de 1813.

EN EL NOMBRE DE LA SANTISIMA E INDIVISIBLE TRINIDAD.

S. M. el rey de los Reynos- Unidos de la Gran-Bretaña é Irlanda, y S. M. el emperador de todas las Rusias, no han omitido ningun sacrificio, ni descuidado ningun esfuerzo para poner límites á los destructivos proyectos del enemigo de Europa. En una época en que la Providencia ha favorecido tan manifiestamente sus armas, es cuando SS. MM., animados del deseo de restablecer la independencia, paz y prosperidad á las naciones, han convenido, con la mira de emplear todos los medios que estan en su poder para la consecucion de este saludable fin, en ajustar por un convenio particular la naturaleza y extension de los socorros pecuniarios, y la asistencia que las dos coronas han de darse recíprocamente durante esta guerra. En consecuencia han señalado para sus respectivos plenipotenciarios, á saber: S. M. el rey de los Reynos- Unidos de la Gran-Bretaña é Irlanda á W. Chau, vizconde Cathcart, baron Cathcart y Greenock, par del parlamento, consejero íntimo, vice-almirante de Escocia, general del ejército, coronel del segundo regimiento de guardias de Corps &c. &c. &c., embaxador extraordinario, y plenipotenciario cerca de S. M. el emperador de todas las Rusias; y S. M. el emperador de todas las Rusias, á Cárlos, conde de Nesselrode, consejero íntimo, secretario de Estado, gentilhombre con ejercicio, caballero de la órden de S. Valdomero de tercera clase; y á Juan D'Anstett, consejero íntimo, caballero Gran-Cruz de la órden de S. Valdomero de la segunda clase, y de la de Sta. Ana de la primera, y de la de S. Juan de Jerusalem; los cuales, despues de reconocer y cangear sus plenos poderes, han concluido los siguientes artículos.

Art. I. S. M. el emperador de todas las Rusias, firmemente resuelto á seguir esta guerra con la mayor energía, se obliga á emplear en ella 160000 hombres efectivos de toda clase de fuerzas, sin incluir en este número las guarniciones de las fortalezas.

Art. II. A fin de contribuir por su parte del modo mas enérgico y pronto, S. M. el rey de la Gran-Bretaña se obliga á tener á disposicion de S. M. el emperador de todas las Rusias para el servicio del año de 1813 las siguientes sumas:

Primero: 1333334 libras esterlinas pagaderas en Lóndres.

Segundo: Inglaterra toma á su cargo mantener la escuadra rusa y su tripulacion, que actualmente se halla en los puertos de la Gran-Bretaña, cuyo gasto se valúa en 500000 libras esterlinas.

Art. III. La suma de 1333334 libras esterlinas se pagará mensualmente, de manera que el total debe estar pagado en 1.º de Enero de 1814.

Art. IV. Para suplir la falta de numerario, cuya necesidad se siente cada dia mas en circulacion en el Continente, para combinar en esta importante lucha todos los medios que puedan asegurar su feliz éxito, las dos altas partes contratantes, de concierto con S. M. el rey de Prusia, han convenido en crear papel pagadero al tenedor, baxo la denominacion de papel federativo.

El total de este papel-moneda no excederá la suma de cinco millones de libras esterlinas, de las que salen garantes las tres partes contratantes. Dos tercios de esta suma estarán á disposicion de Rusia, y el otro á la de Prusia.

El reembolso de esta suma de 5 millones de esterlinas se hará por las tres potencias en la siguiente proporcion, y de tal manera que Inglaterra tomará solo sobre sí tres sextos: Rusia dos sextos: Prusia un sexto.

Este reembolso no tendrá efecto ántes del 1.º de Julio de 1815, ó 6 meses despues de concluirse una paz definitiva.

La suma de 5 millones del papel federativo que saldrá en nombre de las tres potencias, no se aplicará de ningun modo mas que á los gastos de la guerra y manutencion de los ejércitos en actividad.

Una comision, nombrada por las tres potencias, arreglará cuanto sea relativo á la distribucion de estas sumas. El pago será hecho progresivamente de mes en mes. Pero cuanto tenga relacion á la forma, garantía, salida, apropiacion, circulacion y reembolso de este papel, se arreglará de otra forma aun mas particular, por un convenio especial, cuyas estipulaciones tendrán la misma fuerza y validez, como si estuvieran insertas palabra por palabra en el presente tratado.

Art. V. Habiendo tomado á su cargo y cuenta el gobierno británico mantener la escuadra rusa, cuyos gastos ascienden á 500000 libras esterlinas, como se estipula en el art. II, S. M. el emperador de todas las Rusias consiente, por su parte, en que S. M. B. emplee dicha escuadra en los mares de Europa, del modo que lo tuviere por

mas conveniente, á las operaciones contra el comun enemigo.

Art. VI. Aunque en el presente tratado solo se estipulan los auxilios que ha de dar la Gran-Bretaña durante el año 1813, como sus recíprocas obligaciones han de tener fuerza mientras dure la guerra; las dos altas partes contratantes prometen formalmente concertarse de nuevo para tratar de socorros recíprocos, si lo que Dios no quiera, se prolongase la guerra mas allá la época mencionada; pues los nuevos convenios serian principalmente con la mira de dar mas extension á sus esfuerzos.

Art. VII. Las dos altas partes contratantes obrarán con la mas perfecta union respecto á las operaciones militares, y se comunicarán francamente una á otra cuanto sea relativo á su respectiva política. Sobre todo se obligan recíprocamente á no negociar separadamente con sus enemigas comunes, y á no firmar ninguna paz, tregua ni convenio de cualquier clase á no ser por mutua accesion.

Art. VIII. Se permitirá que haya oficiales al lado de los generales que manden en jefe los diversos exércitos que estan en exercicio activo; y tendrán la libertad de corresponderse con sus cortes, é informarlas de los acontecimientos militares que ocurrieren, lo mismo que de cuanto sea relativo á las operaciones de los exércitos.

Art. IX. El presente tratado será ratificado cuanto ántes sea posible.

En virtud de lo cual los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente tratado de su propio puño, añadiéndole el sello de sus armas.

Hecho en Reichenbach el 3 (15) de Junio de 1813. = *Cathcart.* = *Cárlos, conde de Nesselrode.* = *Juan D'Anstett.*

CARINTIA.

Cuartel general del exército austriaco 17 de Agosto. = Extracto de la proclama del general Hiller á sus tropas.

„S. M. nuestro augusto emperador deseaba restablecer la paz en Europa por su mediacion. Todos sus esfuerzos fueron infructuosos; y el emperador Napoleon es quien se opone á una paz tan deseada del género humano.

„Esta perseverancia en la determinacion de hacer la guerra á todo el mundo, ha inducido á nuestro augusto monarca á reunirse á las potencias aliadas para hacer causa comun con ellas, y por consiguiente á declarar guerra á la Francia, para obtener por la fuerza de las armas una paz honrosa y permanente.

„Desde hoy, 17 de Agosto, ha cesado toda comunicacion con Francia y sus aliados, y comienzan las hostilidades.

„S. M. el emperador y nuestro pais esperan del exército aquellas pruebas de bizarría y valor que son la propiedad inseparable de los valientes, y que han establecido la gloria de nuestras armas.

Toda la Europa verá la bien conocida fidelidad é intrepidez del ejército austriaco, y que triunfará de nuestros enemigos.

» Nada importa que sean arduos los riesgos y dificultades que presenta la lucha; cuanto mayores sean los esfuerzos, tanto mas pronto se decidirá la victoria; y con la asistencia del Todopoderoso, que protege la justa causa, y mediante nuestro propio valor, se conseguirá una paz duradera, y esto nos restablecerá el tranquilo sosiego en el seno de nuestras familias.

» Este ejército no necesita de prolixas arengas ni de promesas para excitar su valor. Los valientes saben muy bien que S. M. el emperador los recompensará. El cobarde, si hay alguno, será echado de nuestras filas con ignominia y castigo. Pero estoy bien convencido de que todos preferiremos morir ántes que dexar otra vez á su país en poder del enemigo, y sobrevivir á su desgracia. — El comandante en jefe del ejército del Austria Interior — *Baron de Hiller.*»

ISLAS JONICAS.

Zante 18 de Setiembre.

El señor A'Court, enviado extraordinario de S. M. B. cerca de los estados de Berbería, ha convenido, en nombre de su amo, con el bey de Argel que las embarcaciones de las islas Jónicas ocupadas por las tropas inglesas llevando pabellon británico, serán respetadas de los argelinos y tratadas igualmente que los buques de S. M. B.

El archiduque Francisco de Austria y su esposa haz permanecido en esta isla casi dos meses, y el día 11 se embarcaron en el navío ingles el Eagle, despues de haber recibido los honores debidos á tan augustos príncipes. El mismo dia se hizo á la vela el navío para el Adriático. La presencia de S. A. I. podrá influir mucho en los asuntos políticos en el Adriático. Antes de partir de esta isla hizo la siguiente proclama á los habitantes de la Iliria y de la Dalmacia:

» Pueblos de la Iliria y de la Dalmacia: el feliz momento que debe asegurar á la Europa y al mundo entero una paz justa y permanente, y adquirir la perdida tranquilidad, no puede estar ya distante. Los inmensos sacrificios y los magnánimos esfuerzos de tantos monarcas y de tantas naciones, empleados con la mas noble y generosa determinación, no puedan meros de prometer el deseado resultado de la tranquilidad y seguridad universal. En un momento tan sumamente importante, pueblos de la Iliria y de la Dalmacia, no podeis menos de tomar parte en la causa comun, en la sagrada causa de la religion y de la humanidad.

» No ignorais las generosas y leales intenciones de S. M. el emperador de Austria, dirigidas constantemente al bien general de la Europa, identificádo con el bien estar de su pueblo y de sus estados.

» En el corazon de S. M. I. no hay otro sentimiento que el de afecto para con su pueblo, y lo hace conocer evidentemente en

cualquiera ocasion al mundo entero esta importante é incontrastable verdad, manifestada mas que nunca en las circunstancias de la guerra actual.

» Me consta cuanta amargura tuvo el corazon sensible de S. M. I. cuando por las desgraciadas circunstancias, se vió obligado á renunciar sus derechos sobre vosotros; pero el momento está inmediato, en que S. M. I. tendrá nuevamente el placer de experimentar vuestra fidelidad y valor, y estoy seguro que S. M. I. acogerá con gusto aquesta oportuna y afortunada ocasion, para penetrar de esta verdad vuestros corazones.

» No ha podido todavía llegar á noticia de los pueblos remotos de vuestro pais la voz del emperador de Austria, mi augusto primo y cuñado, sino en una proclama publicada por el general en jefe, baron de Hiller, donde manifiesta su corazon paterno, y su vivo interés por vuestra felicidad: S. M. I. os llama á libertaros del yugo, baxo el cual estais gimiendo, y os ofrece la ayuda de sus gloriosos exercitos. Venid á gozar baxo su gobierno de aquella felicidad que habeis perdido, y que veis que gozan todos los pueblos y súbditos de la monarquía austriaca.

» Al pasar lo largo de la costa de vuestros paises en este grande y decisivo momento, creo de mi deber, valerosos puebl'os de la Iliria y de la Dalmacia, esparcir entre vosotros aquesta benemérita proclama de S. M. el emperador de Austria para que se sepa en vuestro pais, y á lo que me conduce el amor sincero que profeso á la cabeza de mi familia, mi augusto primo y cuñado el emperador Francisco de Austria, y el interes particular que siempre he tenido por vuestra valerosa nacion, la cual con mucho dolor he visto oprimida tanto tiempo há por un gobierno destructor de vuestra felicidad. Este es para vosotros el momento decisivo de cooperar á vuestra libertad, y de recuperar vuestro comercio y vuestra seguridad baxo el mas justo y dulce gobierno. No se debe perder el tiempo: no tardeis en tomar las armas con ánimo valeroso contra el opresor de la humanidad. Imitad el exemplo que los otros pueblos generosos dieron en estos tiempos, y heredad el valor que caracteriza á vuestra nacion.

» Espero que con el divino favor triunfará en el dia la santa causa de la religion y de la humanidad: es cierto que no levantaria mi voz, si no tuviese esperanzas bien fundadas de un éxito feliz de nuestros esfuerzos; me callaria, como lo he hecho hasta ahora, por no comprometeros á vosotros y vuestras familias. Las circunstancias que concurren en el momento son para esperar el suceso mas favorable, y por ello os exhorto á tomar las armas. Ahora se presenta fácil esta grande empresa, y podeis esperar los socorros y ayuda mas poderosos, y yo el primero los solicitaré para vosotros, en viendo que tomais las armas por vuestra propia causa. Zante 13 de Setiembre de 1813. = *Francisco, archiduque de Austria de Este.*»

ALEMANIA.

BOLETIN DEL EJERCITO DEL PRINCIPE DE SUECIA.

Cuartel general de Dessau 4 de Octubre.

El Príncipe real ha transferido aquí su cuartel general.

La tentativa que el enemigo hizo el 29 de Setiembre para arruinar las obras del puente de Roslau, apenas comenzadas, le fué mas funesta que lo que se habia juzgado. Los oficiales y soldados prisioneros, los desertores y habitantes del pais estan de acuerdo en que su pérdida no baxa de 1500 hombres. Se han enterrado aquí de 700 á 800. El general Sandels con tres batallones le causó esta pérdida.

El general Blucher, haciendo una de las marchas de que la historia nos ofrece rarísimos ejemplos, y que solo le podia sugerir el entusiasmo de la libertad de su patria, fué con el grueso de su ejército desde las inmediaciones de Bautzen á Elster, y aunque llevaba consigo los materiales de un puente, caminó en menos tiempo que el que podria gastar un simple viagero. Despues de pasar el Elba atacó al cuarto cuerpo del ejército enemigo, mandado por el general Bertrand el dia 3 de Octubre junto á Wartenburgo, le derrotó y le mató mucha gente, destruyó los atrincheramientos, tomó 16 piezas de artillería, 70 cañones, é hizo 100 prisioneros.

El teniente coronel Lowenstern combatió con un corto destacamento de cosacos contra mas de 200 enemigos en las calles de Bernburgo. Despues de dos horas de refriega, habiendo sido reforzado el enemigo con artillería, tuvieron que abandonar la ciudad; pero la tomaron al dia siguiente. La pericia y denuedo mostrado por los cosacos en esta ocasion y en otras los honra sobre manera. Estos hombres intrépidos no solo sirven de descubierta en los ejércitos, sino que combaten en línea, penetran en los escuadrones, acometen á los cuadros de la infantería, pasan rios á nado, y se arrojan sobre la retaguardia de los enemigos, donde introducen el espanto y el desorden.

El ejército ruso atravesó hoy el Elba en Acken. El general Winzingerode llegó á Cothen con su vanguardia mandada por el conde Woronzow. Acken será en poco tiempo fortificada, de modo que exija para tomarla de un sitio regular. Es un punto en la orilla izquierda que despreció el enemigo, y de que el ejército combinado podrá sacar grandes ventajas.

El ejército sueco, despues de haber echado un puente de barcas en Roslau, pasó el Elba esta mañana, y marchó otra vez á Dessau. Llegó con sus avanzadas hasta Ragun y Jonitz, y verificó su union con el ejército del general Blucher. Las tropas del general Ney dexaron á Dessau y Jonitz á las 5 de la mañana. Su retaguardia fué vigorosamente perseguida, y se le hicieron algunos prisione-

ros. Son necesarios 5 ó 6 dias para completar las obras de Roslau. Fueron delineadas por un excelente plano, y hacen mucho honor al general Sparre.

El tercer cuerpo prusiano, mandado por el general Bulow, debe atravesar el Elba mañana, como igualmente el general Tauenzien con su cuerpo. El general Thumen se quedará en frente de Wirttemberg. Este general debe continuar el sitio de aquella plaza con el mismo vigor que mostró en Spandau. Si los aliados se apoderan de Wirttemberg queda segura la línea del Elba; porque esta plaza, cubriendo á Berlin, puede servir de depósito general á los ejércitos aliados.

Un viajante que ha llegado aquí de Cassel afirma que el general Czernichoff llegó allí el dia 28, tomó la ciudadela, y puso en libertad á los prisioneros de estado. Se espera la confirmacion de esta noticia.

Antes de ayer S. A. R. pasó revista al batallon de saxones que se pasó á los aliados. Esta tropa tiene un aspecto hermoso. Los soldados han expresado su resolucion de servir á la causa de Alemania y de su patria.

Se ha recibido de Inglaterra la noticia de oficio de haberse tomado por asalto el 31 de Agosto la ciudad de S. Sebastian. El mariscal Soult atacó el 31 de Agosto y el 1.º de Setiembre á las posiciones del ejército ingles, español y portugues á lo largo del Bidasoa, y fué rechazado al otro lado con pérdida considerable.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del reyno se ha servido dirigir el decreto que sigue:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente:

» Las Córtes han tenido á bien decretar lo siguiente:

» El sueldo de 400 reales, que por ahora está asignado á los individuos y secretarios del consejo de Estado, á los ministros del tribunal especial de Guerra y Marina, y á los directores generales de la hacienda pública, se pagará íntegro, y sin ninguna especie de descuento, como está mandado por decreto de 26 de Abril para con los ministros del tribunal supremo de justicia; entendiéndose esta declaracion extensiva por punto general á todos aquellos empleados, que siendo su haber mayor de 400 reales, han quedado reducidos á este por el decreto de 1 de Diciembre de 1810.

» Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento y publicacion. = Dado en la real Isla de Leon á 26 de Octubre

de 1813.= *Francisco Rodriguez Ledesma*, presidente.= *Ramon Fe-
liu*, diputado secretario.= *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, di-
putado secretario.= A la Regencia del reyno."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, go-
bernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiás-
ticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar,
cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes.= Ten-
drésllo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima,
publique y circule.= *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo
de Toledo, presidente.= *Pedro de Agar*.= *Gabriel Ciscar*.= En la
Real Isla de Leon á 28 de Octubre de 1813.= A D. Manuel Lopez
de Araujo.

Por decreto de la Regencia del reyno, dirigido al secretario in-
terino del despacho de Gracia y Justicia, se ha encargado interina-
mente al Sr. D. José Luyando, secretario del consejo de Estado, del
despacho de la secretaría de Estado y del Despacho.

Por la junta suprema de sanidad se ha comunicado la siguiente
circular á todas las juntas superiores del mismo ramo en la península.

»La suprema junta de sanidad, despues que la comision médica
pasó en el dia 28 de Noviembre último la visita mas escrupulosa de
los enfermos que podrian existir de la calentura reynante en esta
plaza, ha oido por informe de la misma comision su terminante jui-
cio de hallarse la ciudad libre de la enfermedad que la hizo inco-
municable con los pueblos sanos; y aunque por consecuencia de este
dictámen facultativo podria mandarse alzar la referida incomunica-
cion, todavía la suprema junta, para dar la idea correspondiente de
que nada se omite á fin de asegurar la salud pública en la libertad
de las comunicaciones, y declarando el completo restablecimiento de
la salud de esta plaza desde ayer 1.º del corriente, ha determinado
sin embargo de ello que exista baxo de una observacion preliminar
á su libre tráfico y comunicacion con los demas pueblos por espacio
de quince dias, que concluirán en el 15 del presente mes, durante el
cual han de practicarse ademas el expurgo y ventilacion de todos los
efectos que deban purificarse.— La Regencia del reyno, á quien pré-
viamente propuse este acuerdo de dicha suprema junta, se ha servi-
do aprobarle, y por consecuencia de la resolucion de S. A., que el
señor secretario de la Gobernacion de la Península me ha comunicado
con fecha de ayer, lo participo todo á V. S., á fin de que circu-
lándolo á los pueblos y puertos del distrito de su mando, dexen ex-
pedita y libre la correspondencia y comunicacion de las personas y
efectos que desde esta plaza llegaren á ellos con posterioridad al
enunciado plazo de 15 del presente mes, avisándome el recibo de
esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 2 de Diciem-
bre de 1813."